



Riohacha D. T. C., 11 de mayo de 2.022.

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado:	EFRAÍN ENRIQUE CUELLO OSPINO
Radicación:	44-001-40-03-001-2022-00077-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que el abogado ORLANDO GUERRERO FERNÁNDEZ, quien actúa en representación de la demandante BANCO BBVA COLOMBIA S.A., presento escrito con el cual pretende subsanar la demanda de menor cuantía que había sido inadmitida mediante auto del ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2.022), promovida contra EFRAÍN ENRIQUE CUELLO OSPINO, advirtiendo esta judicatura que si bien se presentó escrito de subsanación no dio claridad a las pretensiones comoquiera que, el demandante solicita intereses corrientes desde el veintiuno (21) de diciembre de dos mil diecisiete (2.017), hasta la fecha de presentación de la demanda. Es decir, el diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2.022) e igualmente solicita librar mandamiento ejecutivo por intereses de mora desde la fecha de presentación de la demanda. Esto es, desde el diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2.022) hasta el pago efectivo de la totalidad de la obligación; y que en tal pedido la fechas en las que se pide librar mandamiento de pago por intereses de plazo y moratorios son concurrentes.

Por todo lo anterior y en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 90 del C. G. del P., se rechazará la demanda.

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva de menor cuantía presentada por BANCO BBVA COLOMBIA S.A., contra EFRAÍN ENRIQUE CUELLO OSPINO conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Archívese el expediente y déjense las correspondientes constancias en el Sistema Justicia Siglo XXI Web y en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7a47864bb46cf759505b87c2d49061df4843dd669e662f995e74aa0cb3d1618**

Documento generado en 11/05/2022 04:49:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**